



D. Ramon Ruiz Cabestany, Presidente del Concejo de Iribas, NOTIFICA QUE:

En sesión celebrada el día 5 DE NOVIEMBRE de 2025, la Asamblea General de Iribas adoptó el siguiente acuerdo:

“EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA “CONSOLIDACIÓN ESTRUCTURAL Y ENVOLVENTE EDIFICIO ADMINISTRATIVO Y CULTURAL” EN IRIBAS-LARRAUN.

Visto el procedimiento y expediente de contratación de la obra “*Consolidación estructural y envolvente edificio administrativo y cultural*” así como la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación de 3 de noviembre de 2025 a favor de ARTUPE CONSTRUCCIONES DE MADERA, SLU, única empresa que se ha presentado al procedimiento licitatorio.

Considerando el artículo 100 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos y demás normativa concordante, la Junta del Concejo **HA ACORDADO por unanimidad:**

Primero.- Adjudicar a ARTUPE CONSTRUCCIONES DE MADERA, SLU la obra “*Consolidación estructural y envolvente edificio administrativo y cultural*”. La eficacia de la adjudicación quedará suspendida por el plazo de 10 días naturales desde el envío de la notificación de adjudicación.

Segundo.- Motivación de la adjudicación: Únicamente se ha presentado una oferta y la misma cumplía los requisitos establecidos en el pliego de condiciones particulares en cuanto a la documentación administrativa y en todo caso, la oferta económica estaba por debajo del precio de licitación.

Tercero: Importe de la adjudicación: 280.800 €, más IVA € (IVA excluido).

Cuarto.- Recordar a ARTUPE CONSTRUCCIONES DE MADERA, SLU que, con carácter previo a la formalización del contrato deberá presentar:

- a) la garantía definitiva descrita en la base 16 del pliego de condiciones particulares.
- b) la documentación establecida en la base 17 del pliego de condiciones particulares



IRIBASKO KONTZEJUA
P3151500J

Kontzeju-Etxea, S. Fermin Kalea, 31879, Iribas- Larraun, Nafarroa

Quinto.- Advertir al adjudicatario que si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con abono por parte de este de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable.

Contra el presente acuerdo podrán interponerse los siguientes recursos:

1º.- Potestativa y sustitutivamente reclamación especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a su notificación.

2º.- Potestativamente, en el plazo de UN MES a contar desde el siguiente a su notificación, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o bien Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra.

3º.- Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de DOS MESES a contar del siguiente a su notificación, salvo en los supuestos previstos en el artículo 8.1 de la Ley 26/1.998 que se presentará ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

En Iribas, a 5 de noviembre de 2025.

El Secretario

D. Luis de Alava Casado

El Presidente